

## CONTRATO MQ-UMAP-2025-001

### CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JUAN JOSE SALGUERO GARCIA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad **0416-1986-00149**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **GUARDIA DE CREMATORIO MUNICIPAL**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Mantener el orden y control cuando los vehículos depositan la basura en el predio del crematorio.
2. No permitir el acceso de menores de edad en las instalaciones del crematorio.
3. Notificar toda acción que vaya en contra del orden y control de los desechos de basura.
4. Dirigir a los contribuyentes que se acercan, para depositar la basura en el lugar correcto.
5. Notificar cuando de forma arbitraria tiran la basura en las afueras del crematorio.
6. Otras afines a su competencia.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Jefe de Servicios Públicos.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 7 meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de julio del 2025 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES EXACTOS (L.15,123.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

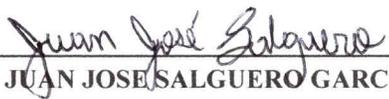
Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de enero del 2025.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA  
CONTRATANTE



JUAN JOSE SALGUERO GARCIA  
CONTRATADO

## **CONTRATO MQ-UMAP-2025-002**

### **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CARMEN SOFIA RIVERA MEJIA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad **1606-2005-00306**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **ASISTENTE DE COMPRAS Y SUMINISTROS**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Tomar nota de las observaciones, lineamientos y sugerencias que se realicen al POA–presupuesto en su revisión y aprobación.
2. Elaborar informes, oficios, memorándum y demás documentación solicitada por su jefe inmediato
3. Diseñar y ejecutar el archivo de la gerencia, departamento o unidad donde fue asignado
4. Realizar los trámites de solicitud y liquidación de viáticos de su jefe inmediato
5. Diseñar y organizar los expedientes a cargo de la gerencias, departamentos o unidades donde fue asignada
6. Recibir y trasladar la correspondencia envía a la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada
7. Remitir a quien corresponda la correspondencia que se requiera en la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada
8. Asistir a su jefe inmediato en las reuniones donde sea solicitado llevando las anotaciones correspondientes y facilitando la información requerida
9. Apoyar en la elaboración de las agendas de reuniones, eventos municipales y demás cuando le corresponda a su gerencia, departamento o unidad a la cual fue asignada
10. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Gerencia Administración y finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, 15 días contados a partir del 16 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EXACTOS (L.15,975.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

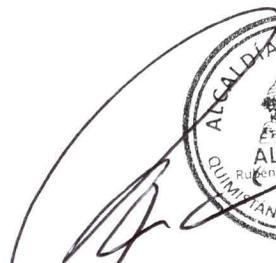
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de enero del 2025.



---

**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE



---

**CARMEN SOFIA RIVERA MEJIA**  
CONTRATADO

### CONTRATO MQ-UMAP-2025-003

#### CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CARMINDA MARILU ORTIZ PEREZ**, mayor de edad, hondureña, unión libre, con identidad **1618-1999-01334**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **ASISTENTE DE COMPRAS Y SUMINISTROS**, desempeñará las siguientes funciones:

1. Tomar nota de las observaciones, lineamientos y sugerencias que se realicen al POA–presupuesto en su revisión y aprobación.
2. Elaborar informes, oficios, memorándum y demás documentación solicitada por su jefe inmediato
3. Diseñar y ejecutar el archivo de la gerencia, departamento o unidad donde fue asignado
4. Realizar los trámites de solicitud y liquidación de viáticos de su jefe inmediato
5. Diseñar y organizar los expedientes a cargo de la gerencias, departamentos o unidades donde fue asignada
6. Recibir y trasladar la correspondencia envía a la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada
7. Remitir a quien corresponda la correspondencia que se requiera en la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada
8. Asistir a su jefe inmediato en las reuniones donde sea solicitado llevando las anotaciones correspondientes y facilitando la información requerida
9. Apoyar en la elaboración de las agendas de reuniones, eventos municipales y demás cuando le corresponda a su gerencia, departamento o unidad a la cual fue asignada
10. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Gerencia Administración y finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, 15 días contados a partir del 16 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EXACTOS (L.15,975.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de enero del 2025.



**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
**CONTRATANTE**



**CARMINDA MARILU ORTIZ PEREZ**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO MQ-UMAP-2025-004**

### **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **KEILY JESSENIA SORTO MARTINEZ** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1994-00522**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de enero del 2025 al 15 del mes de marzo del año 2025.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

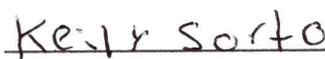
**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de enero del año 2025.



**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**KEILY JESSENIA SORTO MARTINEZ**  
CONTRATADA

## **CONTRATO MQ-UMAP-2025-005**

### **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **ROSA ISELA DIAZ SOSA** mayor de edad, unión libre, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1413-2000-00008**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de enero del 2025 al 15 del mes de marzo del año 2025.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

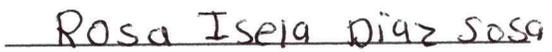
**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de enero del año 2025.



**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**ROSA ISELA DIAZ SOSA**  
CONTRATADA

## **CONTRATO MQ-UMAP-2025-006**

### **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **DELMA ARAZELI LOPEZ CASTELLANOS** mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1962-00107**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 16 del mes de enero del 2025 al 15 del mes de marzo del año 2025.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,625.92)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de enero del año 2025.



**RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

*DELMA ARAZELI LOPEZ*  
**DELMA ARAZELI LOPEZ CASTELLANOS**  
CONTRATADA